Contratante:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA.
Contratista:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS ASEO PLUS PEREIRA S.A.S ESP NIT. 900.146.137-2
Representante Legal:	HERNAN ALONSO GIRALDO GOMEZ C.C 15.959.011 DE SALAMINA, CALDAS
Objeto:	"PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL."
Valor:	CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($14.500.000,00).
Plazo de Ejecución:	TREINTA (30) DÍAS.

Entre los suscritos a saber **RUSBEL ANTONIO RESTREPO VARELA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.195.318 expedida en La Virginia (Risaralda), en su condición de Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, designado mediante Decreto Municipal de fecha enero 02 de 2024 como Gerente de la E.S.P de La Virginia que se adjunta a este contrato y forma parte integral del mismo, facultado para contratar según lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo número 016 de las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2014 del Honorable Concejo Municipal y en el artículo octavo del Acuerdo de Junta Directiva de la Empresa número 019 de 2021 y quien en adelante se denominara LA EMPRESA y por la otra,

La **CONTRATISTA:** el señor **HERNAN ALONSO GIRALDO GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 15.959.011 de Salamina, Caldas, obrando en nombre y representación legal de EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS ASEO PLUS PEREIRA S.A.S ESP, debidamente inscrita en la cámara de comercio, con Número de identificación Tributaria 900.146.137-2, domicilio principal Urbanización Belmonte LT 7ª Vía Cerritos Bodegas Monserrate, Pereira, teléfono 3144111100, Email para efectos de Notificación: aux.admon@aseoplus.com.co y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA; se ha acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios la cual consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL."

SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO. Para el cumplimiento del objeto del contrato y de cada una de las obligaciones que de él se derivan, será entendido por las partes que los alcances contractuales, consisten en la prestación del servicio que a continuación se describen:

1. Realizar la recolección en vehículo compactador de los residuos sólidos generados en las diferentes rutas del municipio de La Virginia, cuando se presenten fallas mecánicas en los vehículos de propiedad de la ESP La Virginia.

2. Realizar el transporte de los residuos sólidos generados en el Municipio de La Virginia hasta el sitio de disposición final (Relleno la Glorita).

TERCERA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Constituirán derechos y deberes de las partes, en el presente contrato hasta su liquidación las contenidas para este tipo de contrato en la Constitución Nacional y en la ley y además en las siguientes:

DEL CONTRATANTE:
1. Prestar la mayor colaboración posible al CONTRATISTA para una mejor ejecución del presente contrato de prestación de servicios, suministrándole la información que requiera para el ejercicio del objeto contractual.
2. Pagar el precio estipulado en el presente contrato de prestación de servicios según la periodicidad convenida, previa acta de Interventoría sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. **DEL CONTRATISTA:**
1. Prestar el servicio dentro de la mayor ética y profesionalismo posible,
2. Abstenerse de realizar comentarios a personas no indicadas sobre los asuntos sometidos a su conocimiento por razón del presente contrato,
3. Presentar al supervisor oportunamente los informes que este le solicite,
4. Demostrar afiliación y pago a los sistemas generales de salud, de pensiones y riesgos profesionales, a que haya lugar, en los montos, porcentajes y plazos establecidos en la Ley.
5. Suministrar a los trabajadores que ocupe, las herramientas e insumos que éstos requieren para cumplir eficientemente con sus funciones,
6. Suministrar a los trabajadores que ocupe toda la dotación legal que estos requieren y los elementos de seguridad industrial según el nivel de riesgos a que están expuestos,
7. Conservar la responsabilidad por la totalidad de los impuestos que por Ley deba cancelar, así como presentar y mantener al día los seguros del vehículo utilizado.

PARAGRAFO: Las actividades a las que se compromete el contratista y ampliamente detalladas en las anteriores cláusulas no tendrán restricción de horarios, es decir se podrán y deberán prestar en el momento en las que se requieran.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pacta en la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE **($14.500.000,00)**, los que la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia pagara en un único pago, previo informe de actividades por parte del contratista y acta de supervisión del funcionario designado para la vigilancia y control del contrato y el recibido a satisfacción de las obligaciones contractuales por parte de la entidad

QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente entendido que no habrá vinculo laboral alguno entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA en la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente contrato de servicio; así mismo no existirá vinculo laboral alguno entre los trabajadores que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución del contrato y LA EMPRESA.

SEXTA. - CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato de prestación a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato de prestación de servicio, que: 7.1. No se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución, Las Leyes, Decretos y demás normas que rigen estas Órdenes, 7.2. No se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo a lo señalado en la Ley 716 de diciembre 24/2001 artículo 4°- parágrafo 3°.

OCTAVA. - APROPIACION PRESUPUESTAL. El pago del valor del presente contrato de Prestación de Servicio se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2024 con CDP 2024161 del 03 de mayo del 2024.

NOVENA. - SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato estará a cargo del Profesional Universitario de la E.S.P. de La Virginia, quien tendrá las siguientes funciones, además de aquellas relacionadas en el manual de Interventoria de la ESP LA VIRGINIA.

a) Determinar la existencia de condiciones que ameriten modificar el presente contrato de prestación de servicios.
b) Certificar la calidad y cumplimiento del contratista como requisito previo al desembolso final pactado del presente contrato de prestación de servicios.
c) Recomendar las multas o sanciones a que haya lugar por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
d) Presentar los informes del supervisor necesarios que diluciden el verdadero discurrir del presente contrato de prestación de servicios y en todo caso suscribir y presentar como requisito previo al último desembolso, las actas de terminación y de liquidación final del presente contrato
e) Emitir concepto técnico sobre la suspensión temporal, adiciones, modificaciones que deban ser suscritos por el Gerente
f) Las demás acciones propias de este Contrato y que deba desarrollar en su calidad de Supervisor y contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoria aprobado por la Junta directiva de la Empresa según Acuerdo de Junta Numero 018 de diciembre 27 de 2021 el cual asume que conoce y acata en su integridad

DECIMA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente Contrato de Prestación de Servicios se entenderá: a) perfeccionado con el certificado de disponibilidad presupuestal y con las firmas de las partes contratantes; b) legalizado con el registro presupuestal, y c) se empezará a ejecutar una vez sea suscrita el acta de iniciación del presente contrato de Prestación de servicios.

DECIMA PRIMERA LEGISLACIÓN APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO: Como lo dispone el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3° de la Ley 689 de 2001, el presente contrato se regirá en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos, por el derecho privado y en especial a las disposiciones contenidas en el estatuto de contratación de la ESP de la Virginia modificado mediante Acuerdo N° 019 de 2021.

DECIMA SEGUNDA. - En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA en alguna de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, dará derecho a LA EMPRESA a imponer al contratista

multas diarias sucesivas a razón del 0.01% del valor total del presente contrato, sin exceder en total el veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

DECIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA sobre las obligaciones que adquiere en el presente contrato, LA EMPRESA podrá imponerle a este, a título de pena, una sanción pecuniaria en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato que se hará efectiva por LA EMPRESA una vez se dé el hecho de incumplimiento.

DECIMA CUARTA. - GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a tomar a favor de LA EMPRESA en una compañía de seguros legalmente constituida, una garantía única la cual amparará las siguientes obligaciones que deben observarse en la ejecución de este contrato:

- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones, si las hubiere, y cuatro (04) meses más.
- CALIDAD DEL BIEN O SERVICIOS por valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere y Dos (02) años más.
- DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES A TRABAJADORES por cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y por un término igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere y TRES (03) años más.

- PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES para el vehículo a emplear en la ejecución del contrato de prestación de servicios.

Póliza Anexa que ampare:

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL, por valor equivalente a Doscientos (200) smmlv por la vigencia del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere

DECIMA QUINTA PLAZO. El plazo de vigencia del presente contrato será de treinta (30) días contado a partir de la firma del acta de inicio por las partes.

DECIMA SEXTA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios pueda causar a la empresa o a terceros.

DECIMA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Se ejecutará en el área rural y urbana de La Virginia Risaralda y la disposición final de residuos sólidos ordinarios en el relleno sanitario La Glorita de la ciudad de Pereira.

DECIMA OCTAVA.DERECHOS DE AUTOR: En la medida que el objeto y alcance del contrato, implican una producción intelectual en algunos de sus ítems, los documentos, que del mismo hacen parte, son de propiedad exclusiva de la ESP LA VIRGINIA y sobre los mismos no habrá lugar a ejercicio del derecho de autor por el CONTRATISTA y sus derechos económicos pertenecen de manera absoluta a la ESP LA VIRGINIA El CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos, ni siquiera para fines académicos sin la previa y escrita autorización de la ESP LA VIRGINIA.

DECIMA NOVENA. CLAUSULA ESPECIAL. LA CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, declara que no sus actividades independientes no se encuentran vinculadas al narcotráfico, terrorismo, lavado de activos a actividades al margen de la Ley, y que el patrimonio declarado tiene origen Ilcito.

Para constancia se firma en La Virginia Risaralda.

RUSBEL ANTONIO RESTREPO VARELA
Empresa de Servicios Públicos de La Virginia Rda
El Contratante

HERNAN ALONSO GIRALDO GOMEZ
Empresa De Servicios Públicos Domiciliarios Aseo Plus Pereira S.A.S
Representante Legal
El Contratista

Reviso y Aprobó: J. Jairo Cartagena Ocampo
Asesor Jurídico CPS 001-2024

Proyecto: Secretaria Ejecutiva